



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RESOLUCIÓN N° A 0081**

**PACO MONCAYO GALLEGOS**  
Alcalde Metropolitano de Quito

**CONSIDERANDO:**

- Que** la Administración Municipal mediante Resoluciones 048 y 060 de 17 de noviembre de 1995 y 1 de febrero de 1996, respectivamente, creó y amplió la gestión de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, a fin de ejecutar la operación del sistema integrado trolebús;
- Que** mediante Resolución 051 de 18 de diciembre de 1997, el Alcalde Metropolitano designa como ente contable a la Unidad Operadora del Sistema Trolebús - UOST, con el objeto de que esta administre los sistemas administrativos y financieros;
- Que** por Resolución 008 de 30 de enero del 2002, el Alcalde Metropolitano otorga a la Unidad Operadora del Sistema Trolebús - UOST, el control total de las recaudaciones del sistema, para que los mismos se inviertan y financien la operación y el mantenimiento del sistema;
- Que** es necesario que el Ente Contable - Unidad Operativa del Sistema Trolebús - UOST, cuente con un órgano colegiado, con las suficientes atribuciones que permitan el buen manejo de los bienes y recursos de la Unidad;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 72 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 10 de la Ley Orgánica para el Distrito Metropolitano de Quito,

**RESUELVE:**

**Art. 1.- CREACIÓN.-** Crear en la Unidad Operativa del Sistema Trolebús-UOST, el Concejo de Administración, como órgano rector de las políticas necesarias para el desenvolvimiento de las labores de operación y mantenimiento del sistema.

**Art. 2.- ESTRUCTURA.-** Estará integrado por los siguientes miembros:

- El Concejal designado por el señor Alcalde, quien lo presidirá;
- El Administrador General o su delegado;
- El Director Metropolitano Financiero o su delegado;
- El Director de la U.O.S.T; y,



ALCALDIA

## MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

• El Jefe Financiero de la U.O.S.T.

Art. 3.-

**FUNCIONES DEL CONSEJO.-** Corresponde al Consejo de Administración:

- a) Dictar las políticas y normas para el desenvolvimiento de las labores de operación y mantenimiento del Sistema.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de la U.O.S.T.
- c) Conocer y aprobar el Plan Operativo anual.
- d) Aprobar la proforma presupuestaria en concordancia con las normas presupuestarias emanadas por el Director Metropolitano Financiero del Municipio Metropolitano.
- e) Aprobar los Estados Financieros y el Informe de Labores que sobre su gestión deberá presentar el Director de la U.O.S.T.;
- f) Conocer y aprobar el Distributivo de Sueldos;
- g) Proponer al Concejo Metropolitano reformas a la organización y funcionamiento del sistema de la U.O.S.T.
- h) Resolver asuntos administrativos y técnicos del Sistema, que por su importancia demanden conocimiento del Consejo de Administración.

Art. 4.-

**DE LAS SESIONES.-**

- a) **SESIONES ORDINARIAS:** El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada treinta días. Las sesiones serán presididas por el Concejal designado por el señor Alcalde. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos y en caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.
- b) **SESIONES EXTRAORDINARIAS:** Se las realizará cuantas veces sean necesarias, y las mismas serán convocadas con veinte y cuatro horas de anticipación, por iniciativa del Presidente, Director de la U.O.S.T., o por el pedido de la mitad de los miembros, para conocer asuntos expresamente determinados. Se lo realizará en el día, hora y lugar señalados en la Convocatoria.
- c) **QUÓRUM:** Las reuniones se instalarán con la presencia de por lo menos tres de sus miembros.

Art. 5.-

**SECRETARIO DEL CONSEJO.-** El Consejo nombrará un Secretario que durará dos años en el cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Corresponde al Secretario del Consejo:

- a) Preparar el Orden del Día de las sesiones del Consejo y proporcionar a sus miembros la documentación necesaria para el mejor conocimiento de los asuntos a tratar.



ALCALDIA

# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- b) Preparar y suscribir, junto con el Presidente, las actas de las sesiones del Consejo.
- c) Certificar los documentos emanados del Concejo y de sus unidades dependientes.
- d) Los demás que le encomiende el Consejo.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha.

Dado en Quito, Distrito, Metropolitano, el 11 NOV 2002

**GRAL. PACO MONCAYO GALLEGOS**  
Alcalde Metropolitano de Quito

**RAZÓN.-** Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el 11 NOV 2002. - LO  
**CERTIFICO.-**

**DRA. MARTHA BAZURTO**  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (e)